

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**GLOSARIO**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**ESTATUTO DEL SPEN:** *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.*

**ESTATUTO:** *Estatuto del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**RI:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**CONDICIONES:** *CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, aprobadas por la Junta General Ejecutiva, el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete*

**COVID-19:** *El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome. Los coronavirus son una gran familia de virus que pueden causar en los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.<sup>1</sup>*

**ANTECEDENTES**

I.- El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad causada por el virus COVID-19 dejó de ser una epidemia, para convertirse en una pandemia, pues causa una afectación en la población a nivel mundial.

II.- La Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de la Salud Federal y la propia del estado de Yucatán, han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus **COVID-19** pone en riesgo la salud de la población en general por su fácil propagación por el contacto con persona infectadas y llevarse las manos a los oídos, nariz o boca.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/q-a-coronaviruses>.

<sup>2</sup> Las personas pueden contraer COVID-19 de otras personas que tienen el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de pequeñas gotas de la nariz o la boca que se propagan cuando una persona con COVID-19 tose o exhala. Estas gotas caen sobre objetos y superficies alrededor de la persona. Luego,

III.- El diecinueve de marzo del año dos mil veinte, el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este órgano electoral, en la página electrónica institucional [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx).

IV.- Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves) y circulan entre humanos y animales. En este caso, se trata del SARS-COV2, que apareció en China en diciembre del año dos mil diecinueve y provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se extendió por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.<sup>3</sup>

El nuevo coronavirus se transmite de una persona infectada a otras a través de gotas de saliva expulsadas al toser y estornudar, al tocar o estrechar la mano, al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus.<sup>4</sup>

V.- El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VI.- Mediante el Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de marzo del año dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emitió la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).<sup>5</sup>

VII.- La Secretaría de la Salud del Gobierno Federal por medio de la Sub Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en el Comunicado Técnico del día 30 de marzo de 2020, reportó que; que en el mundo en aquella fecha habían 693,224 casos confirmados (58,411 casos nuevos) de SARS-CoV-2 y 33,106 defunciones. Tasa de letalidad global: 4.86%; en México hasta el día de hoy se han confirmado 1,094 casos y 28 defunciones por COVID-19.<sup>6</sup>

Asimismo, se emitieron las acciones de la Jornada Nacional de Sana Distancia, que se implementaron del 23 de marzo al 19 de abril de este año, hasta ese momento:

---

otras personas atrapan COVID-19 al tocar estos objetos o superficies, luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Las personas también pueden atrapar COVID-19 si inhalan gotitas de una persona con COVID-19 que tose o exhala gotitas. Es por eso que es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona enferma. Fuente: <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/q-a-coronaviruses>.

<sup>3</sup> Rescatado en: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/> (20-marzo-2020)

<sup>4</sup> Rescatado en: <https://coronavirus.yucatan.gob.mx/> (20-marzo-2020)

<sup>5</sup> Fuente: [http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2020/2020-03-26\\_1.pdf](http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-03-26_1.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544268/Comunicado Tecnico Diario COVID-19\\_2020.03.30.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544268/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.30.pdf)

- Las personas que padezcan enfermedades como: diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias, así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años; deben hacer resguardo familiar en casa.
- Conservar una sana distancia, en caso de tener contacto con personas fuera de la familia nuclear, estar cuando menos a 1.5 metros de distancia el uno del otro.
- Protección y cuidado de las personas adultas mayores, la medida más importante es el aislamiento social voluntario de las personas adultas mayores y seguir las recomendaciones de sana distancia y medidas de prevención si se visita a personas adultas mayores.
- Saludo a distancia, no saludar de beso, de mano o abrazo<sup>7</sup>

VIII.- El día veinte de marzo del año dos mil veinte, el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, tomó medidas de prevención Institucional para atender la contingencia nacional y local respecto de la pandemia del COVID-19; las cuales consistieron en lo siguiente:

- A) Se cerraron de manera administrativa las instalaciones del Instituto del día 23 de marzo al día 20 de abril de 2020.

Durante el periodo acordado, no corrieron plazos administrativos de este Instituto. Con excepción de los procesos de adjudicación por invitación restringida 03 y 04 del Instituto en virtud del término del contrato vigente de los servicios licitados.

Esta disposición no implicó un periodo vacacional para las y los servidores del mismo, es decir, se suspendieron las funciones y actuaciones administrativas de todas las áreas integrantes de la Junta General Ejecutiva y de las demás áreas del Instituto.

La inasistencia referida no se consideró como un periodo de descanso ya que el personal estaría disponible como ya se dijo para la realización de sus funciones que les encomienden las personas titulares o superiores, a través, de la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia (desde casa).

Sin perjuicio de lo antes referido, en lo posible y de manera general, se privilegió el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

En el caso de esta medida de trabajo a distancia, los Directores y Titulares fueron los responsables de asignar las cargas laborales y coordinar los trabajos del personal a su

<sup>7</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543968/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.03.27.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543968/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.27.pdf)

cargo durante el período de suspensión de funciones y actuaciones administrativas del Instituto.

- B) Se suspendió, durante el plazo señalado la recepción de documentación o promociones en la Oficialía de Partes.
- C) En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo; por cuanto a medios de impugnación en materia electoral, y todas las funciones y acciones administrativas atendiendo al cierre administrativo determinado, en el plazo acordado, se suspendieron los plazos para la atención de las solicitudes respectivas.

Por su parte, el dos de octubre del año dos mil veinte, se determinó el retorno a las labores presenciales en las instalaciones del Instituto de manera escalonada, acordando medidas preventivas adicionales a las ya aprobadas para la Nueva Normalidad, como las siguientes:

- ✓ La limpieza de las instalaciones a cargo de la Dirección de Administración, a través del área de Servicios Generales.
- ✓ Control de acceso al inmueble: la instalación del Control de Acceso para garantizar que las personas que ingresen a las Instalaciones del Instituto no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.
- ✓ Control de Asistencia: Es responsabilidad de las/os Titulares, Directores de área, unidades y órganos que integran el IEPAC.
- ✓ Permanencia en las oficinas
  1. Lavarse las manos frecuentemente.
  2. Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
  3. Uso permanente de cubrebocas, independientemente de que exista barrera física entre un trabajador/a y otro.
  4. Evitar el contacto físico, como saludar de mano, abrazos o besos.
  5. No escupir (si es necesario utilizar un pañuelo desechable)
  6. No tocarse la cara, nariz boca y ojos
  7. Distancia mínima de 1.5 mtrs entre las personas.
  8. La ocupación de baños será limitada
- ✓ Reuniones de trabajo y Sesiones de Consejo General: Se disminuyó la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras. Lo cual incluiría evitar juntas de trabajo presenciales y la promoción del uso de las plataformas disponibles.

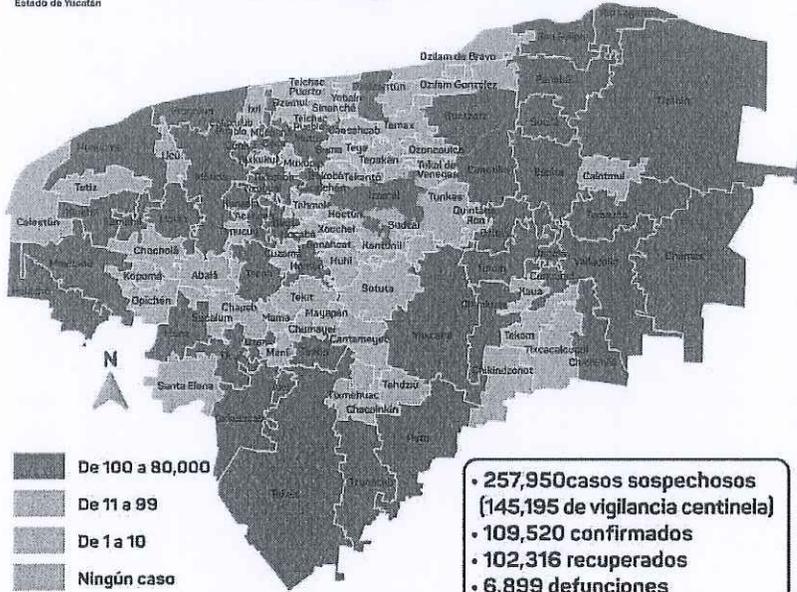
**IX.-** La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado en su informe vespertino del día diez de marzo del año dos mil veintidós dio cuenta que, en Yucatán en esa fecha, había 27

pacientes registrados de COVID-19 en hospitales públicos; durante las últimas 24 horas, falleció 1 persona y se detectaron 8 nuevos contagios de Coronavirus.



**PANORAMA MUNICIPAL COVID-19**  
**Situación de casos por municipios**

FECHA 10 / MARZO / 2022



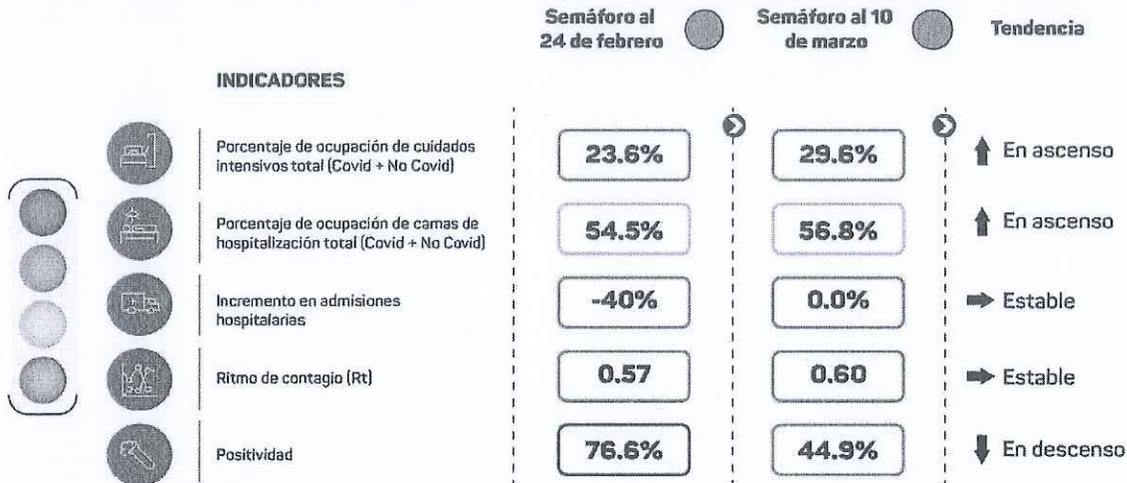
|       |              |
|-------|--------------|
| 70782 | MÉRIDA       |
| 5138  | VALLADOLID   |
| 46888 | KANASÍN      |
| 3101  | PROGRESO     |
| 2684  | UJAL         |
| 2483  | TIZIMÍN      |
| 2028  | TICUL        |
| 1648  | HUNUCMÁ      |
| 1410  | MOTUL        |
| 1321  | TEKAX        |
| 1087  | MAXCACHÚ     |
| 988   | IZAMAL       |
| 951   | ACANCEH      |
| 724   | CONKAL       |
| 703   | TIXKOKOB     |
| 442   | PETO         |
| 398   | OKRUITZCAB   |
| 388   | TEMOZÓN      |
| 343   | CHEMAX       |
| 313   | TINUM        |
| 273   | SAMAHIL      |
| 265   | RUCZOTZ      |
| 253   | ESPIITA      |
| 247   | TECOH        |
| 204   | HALACHÚ      |
| 194   | TZUCACAB     |
| 182   | MUNA         |
| 183   | CHICHIMILÁ   |
| 160   | CACALCHEN    |
| 160   | SUCILÁ       |
| 159   | SEYÉ         |
| 149   | NINCHIL      |
| 148   | SAN FELIPE   |
| 145   | AKIL         |
| 144   | BACA         |
| 136   | TIXPÉRAL     |
| 133   | UAYMA        |
| 128   | YAXCABÁ      |
| 123   | RIO LAGARTOS |
| 121   | PAHARÁ       |
| 118   | TEABO        |
| 117   | CUNCUNUL     |
| 116   | OZAM         |
| 111   | CHANKOM      |
| 109   | OZIDZANTÚN   |
| 108   | OZITÁS       |
| 103   | HOCDCHÁ      |
| 102   | CENOTILLO    |
| 100   | NOHMIN       |
| 96    | CHAPALÉ      |
| 93    | HOCTUN       |
| 85    | MACALILM     |
| 81    | OPICHEN      |

|     |                  |
|-----|------------------|
| 81  | YOHHEB           |
| 81  | YUCUCUP          |
| 80  | ABALÁ            |
| 79  | CESTEN           |
| 73  | OZEMEL           |
| 75  | SANJACOB         |
| 75  | YARROBIL         |
| 70  | TEICH            |
| 66  | CHICHILUB PUEBLO |
| 65  | MOZUPP           |
| 63  | SOCABA           |
| 62  | UCP              |
| 61  | TEPAK            |
| 60  | CUZAME           |
| 58  | UNTA TELAMA      |
| 58  | TETZ             |
| 55  | SINGMAYEL        |
| 53  | YOMANCHÉ         |
| 53  | TEKI             |
| 52  | CHICHIMILÁ       |
| 52  | MAA              |
| 48  | YUMA             |
| 47  | YERBOMA          |
| 46  | TELCHAC PUEBLO   |
| 45  | ABBI             |
| 45  | KANTYIB          |
| 43  | CHIKINDZHOY      |
| 43  | TEKANTO          |
| 41  | TUCUCUCUPUL      |
| 40  | KALIA            |
| 40  | SOYTA            |
| 39  | MAHIA            |
| 38  | OZAM DE GRAY     |
| 36  | KOPOMÁ           |
| 36  | TUNHÁ            |
| 34  | TEVA             |
| 30  | YOBAIN           |
| 29  | SUCZAL           |
| 27  | KOCHIBEL         |
| 25  | GALOTMIL         |
| 25  | CHACSHÓN         |
| 23  | TEKAL DE VENEZG  |
| 22  | TELCHAC PUERTO   |
| 21  | TEPACÁN          |
| 19  | OZIMOLCH         |
| 19  | SANJACOB         |
| 19  | TEMBUAC          |
| 18  | OZAM DE GRAY     |
| 18  | YARUCU           |
| 11  | SANTAYAC         |
| 9   | QUINTANA ROO     |
| 7   | NAZARÍN          |
| 780 | FORÁNEOS         |

Por lo tanto, el semáforo estatal de salud de Yucatán se encuentra en color VERDE:



# SEMÁFORO ESTATAL DE YUCATÁN



El semáforo de color VERDE<sup>8</sup>, significa:

- Sin restricciones de movilidad.
- La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual.
- El modelo educativo funcionará bajo la nueva normalidad de acuerdo a lo establecido por la SEP.
- El uso del cubreboca es recomendado en espacios públicos cerrados y obligatorio en el transporte público.

## FUNDAMENTO LEGAL

### DEL INSTITUTO

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 9, 10 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM*; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPPEY*, que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por

<sup>8</sup><https://coronavirus.gob.mx/semaforo/#:~:text=VERDE,pero%20con%20precauci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n.>

los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

2.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala a los órganos centrales del Instituto, siendo estos el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

#### **DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

4.- El artículo 131 de la *LIPEEY*, en concordancia con el primer párrafo del artículo 11 del *RI*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan como la Junta General Ejecutiva estará presidida e integrada.

5.- El artículo 132, fracción XII, de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones II, IV, XI y XII del artículo 12 del *RI*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva, el coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y unidades que forman parte de la Junta; aprobar los manuales de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

6.- Los artículos 5 y 6 *ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establecen, en la parte conducente, que la Junta General Ejecutiva tiene por objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al mismo, respecto del personal de la rama administrativa y al personal temporal y tiene la atribución de organizar y desarrollar el funcionamiento del personal que regula el estatuto para coadyuvar en el desempeño profesional de las actividades del Instituto.

#### **DEL PERSONAL DEL INSTITUTO**

7.- El artículo 105 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual dispone que el Instituto contará con el personal necesario para el desempeño de sus actividades. El personal que

integre el Servicio Profesional Electoral y las distintas ramas administrativas del Instituto será considerado de confianza y, en lo relativo a las prestaciones, disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social conforme a la legislación aplicable.

8.- El numeral 3 del artículo 30, y los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de la *LGIPE*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo; así mismo, se establecen las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias.

9.- El artículo 371 del *Estatuto del SPEN*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

10.- El primer párrafo del artículo 373 del *Estatuto del SPEN*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señala que las relaciones laborales entre los organismos públicos locales y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.

11.- Los artículos 1 y 3 del *ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a que dicho Estatuto tiene por objeto regular el desarrollo, funcionamiento, profesionalización, evaluación y desempeño óptimo del personal de la rama administrativa y temporal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como, la transparencia de los procedimientos que se establezcan en apego a los principios rectores de la función electoral; y que el Instituto promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público; así como los principios que rigen la función electoral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

12.- Los artículos 19 y 20 de las *CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a la jornada laboral del personal del Instituto, el lugar de trabajo, el horario de labores y el registro de asistencia (entrada) y salida; así como lo referente a las bases a que se sujetará el control de asistencia.

### DEL DERECHO A LA SALUD

13.- El Instituto ha estado pendiente de los comunicados y la información que las autoridades competentes han difundido respecto a la salud pública; por lo que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de este órgano electoral, resguardando el derecho humano a la salud; a través del Consejo General y La Junta General Ejecutiva, han emitido diversas determinaciones tales como:

1. *ACUERDO DE JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19, de fecha 20 de marzo de 2020.*
2. Acuerdo del Consejo General identificado con el número: C.G.-006/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES A DISTANCIA, DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LAS COMISIONES EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, CON LAS QUE CUENTE EL INSTITUTO, de fecha 01 de abril de 2020.
3. *ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE DETERMINA REGRESAR A LAS LABORES PRESENCIALES A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, de fecha 02 de octubre de 2020.*
4. Acuerdo del Consejo General identificado con el número C.G.-005/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO C.G.-006/2020 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, A FIN DE AUTORIZAR QUE ADICIONALMENTE A LAS SESIONES PRESENCIALES, DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REALICEN SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES A DISTANCIA, POR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CAUSADA POR EL VIRUS SARSCoV2 Y SU ENFERMEDAD COVID-19 UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, CON LAS QUE CUENTE EL INSTITUTO; de fecha 29 de enero de 2021.
5. Acuerdo del Consejo General identificado con el número C.G.-006/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021; de fecha 29 de enero de 2021.

6. Acuerdo del Consejo General identificado con el número C.G.-122/2021, POR EL QUE SE RATIFICA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, A FIN DE QUE SEAN IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR REGIDURÍAS PARA EL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN; de fecha 21 de septiembre de 2021.
7. Acuerdo del Consejo General identificado con el número C.G.-009/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECABAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PETICIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, EL REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DURANTE LA CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 Y SUS VARIANTES; de fecha 21 de enero de 2022.

14.- Los artículos 10 y 25 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*; 2, párrafo 3, inciso a), y 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; 12 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; 8, 25 y 26 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; 10 del *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"*, así como XI de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, señalan de manera general, que todas las personas tienen derecho a la salud, un recurso efectivo y al acceso a la justicia.

15.- El artículo 1, el artículo 4, la fracción XVI del artículo 73, 1a., 2a. y 3a.; todos de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al derecho a la protección de la salud.

16.- Por su parte la *CPEY*, en los artículos 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la *CPEUM*, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la *CPEY*, y que las autoridades y organismos autónomos del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

17.- La *Ley General de Salud* reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

De dicha Ley resulta trascendente resaltar lo dispuesto en el artículo 2, fracciones I y IV, donde se prevé que algunas de las finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, conforme al artículo 140 de la referida Ley, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

A su vez, en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, se dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Lo anterior tiene concordancia con los artículos 1, 2, 120, 290 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y XI; todos de la *Ley de Salud del Estado de Yucatán*.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El día veinte de marzo del año dos mil veinte, el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, tomó medidas de prevención Institucional para atender la contingencia nacional y local respecto de la pandemia del COVID-19; las cuales consistieron en lo siguiente:

- A) Se cerraron de manera administrativa las instalaciones del Instituto del día 23 de marzo al día 20 de abril de 2020.

Durante el periodo acordado no corrieron plazos administrativos de este Instituto. Con excepción de los procesos de adjudicación por invitación restringida 03 y 04 del Instituto en virtud del término del contrato vigente de los servicios licitados.

Esta disposición no implicó un periodo vacacional para las y los servidores del mismo, es decir, se suspendieron las funciones y actuaciones administrativas de todas las áreas integrantes de la Junta General Ejecutiva y de las demás áreas del Instituto.

La inasistencia referida no se consideró como un periodo de descanso ya que el personal estaría disponible como ya se dijo para la realización de sus funciones que les encomendaron las personas titulares o superiores, a través, de la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias, esto es, desarrollar el trabajo atinente a distancia (desde casa).

Sin perjuicio de lo antes referido, en lo posible y de manera general, se privilegió el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

En el caso de esta medida de trabajo a distancia, los Directores y Titulares fueron los responsables de asignar las cargas laborales y coordinar los trabajos del personal a su cargo durante el período de suspensión de funciones y actuaciones administrativas del Instituto.

- B) Se suspendió, durante el plazo señalado la recepción de documentación o promociones en la Oficialía de Partes.
- C) En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo; por cuanto a medios de impugnación en materia electoral, y todas las funciones y acciones administrativas atendiendo al cierre administrativo determinado, en el plazo acordado, se suspendieron los plazos para la atención de las solicitudes respectivas.

El veintisiete de mayo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el *PROTOCOLO PARA EL RETORNO PRESENCIAL A LAS LABORES Y LA GUÍA DE CUIDADOS DEL PERSONAL*, del cual se destaca lo siguiente:



### 1.1 Limpieza

- a. Limpiar y desinfectar todo el inmueble y vehículos oficiales mediante la solución que cumpla todos los requisitos para desinfectar superficies del virus COVID-19.
- b. Se deberá realizar el programa de mantenimiento específico para cada sistema de aire acondicionado en el Instituto, en especial la limpieza de filtros.

### 1.2 Capacitación

- a. Capacitar via streaming a todo el personal sobre el protocolo que contiene las medidas de prevención y mitigación a implementar, antes y durante el regreso a las actividades dentro de la nueva normalidad.
- b. Establecer un programa de capacitación para todo el personal sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19 (puede hacerse uso del material disponible en las plataformas <https://coronavirus.gob.mx> y <https://climss.imss.gob.mx/>).
- c. Se promoverá la confianza entre los trabajadores para reportar síntomas por sospecha de COVID-19.

### 1.3 Registro de trabajadores del Instituto

- a. Elaboración de un registro del personal con antecedentes de enfermedades respiratorias previas, casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y contacto con posibles casos o casos confirmados de COVID-19. Este registro se realizará por correo electrónico, mediante el envío y recepción de un cuestionario a todas y todos los trabajadores (Anexo1).
- b. Igualmente se solicitará a todas y todos los trabajadores que contesten la Calculadora de complicación de salud por COVID -19, que el IMSS pone a disposición de la población, con la cual se estiman la probabilidad de

#### 1.4 Adecuación de horarios y espacios físicos

a. Con base en el registro de personal, cada titular de las áreas, unidades y órganos que integran el Instituto deberán elaborar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, vía Coordinación de Recursos Humanos, los roles de asistencia y los horarios del personal de su área. Para lo anterior, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Debe darse prioridad a aquellas personas que utilizan el transporte público, a fin de que eviten transportarse en horas de mayor circulación de gente. Se cuidará que el ajuste de horarios se haga de manera equitativa, por ejemplo, los que usan transporte privado deberán entrar a las 9:00 am y salir a las 4:00 pm, mientras que los que usan transporte público podrán entrar a las 10:00 am y salir a las 5:00 pm.
- Las personas que se encuentren en los grupos de riesgo, continuarán laborando desde su casa. Para la asignación de tareas y actividades se tomarán en cuenta el equipo y el acceso a los servicios de internet.
- Se sugiere que cada titular evalúe de manera objetiva, el desempeño del personal durante el periodo de cuarentena, con el objeto de establecer categorías que permitan a la población trabajadora no vulnerable, continuar con el trabajo a distancia y con esto disminuir el riesgo de contagio. Los acuerdos de trabajo a distancia entre titulares y colaboradores son modificables en el momento en que el titular lo considere necesario y resultan como una acción temporal en lo que se estabiliza la nueva normalidad.

**Categoría a)** Personal no vulnerable, que podría continuar bajo el esquema de trabajo a distancia por sus resultados durante la cuarentena.

**Categoría b)** Personal no vulnerable, que no puede continuar bajo el esquema de trabajo a distancia por sus resultados durante la cuarentena.

- b. Se revisarán las áreas con mayor densidad de personal y se analizará la posibilidad de instalar barreras físicas de acrílico cuando la distancia de 1.5 metros entre ellos no sea posible por el espacio al interior.
- c. Destinar un espacio físico dentro de las instalaciones del Instituto para acompañar a los trabajadores que presenten sintomatología similar a la de COVID-19 durante la jornada de trabajo, en lo que se les otorga información y se les remite a atención médica.

**1.5 Identificación de las funciones que por su grado de exposición o atención al público sean más riesgosas.**

Para identificar a la población trabajadora vulnerable e implementar las medidas de cuidado que correspondan.

Tabla 2. Clasificación de riesgo por exposición en el Centro de Trabajo

| Tipo         | Ocupación  | Personal ocupacionalmente expuesto   |
|--------------|--|--|
| Riesgo Medio | Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio       | Trabajadores con contacto altamente frecuente con público en general, persona en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos. |
| Riesgo Bajo  | Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio. | Trabajadores que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.   |

Fuente: Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Gobierno de México, 2020.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, los titulares de cada área deberán dotar a las y los trabajadores con funciones de atención al público, el siguiente equipo de protección:

- a. Cubre bocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo), y
- b. Protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

Por su parte, el dos de octubre del año dos mil veinte, se determinó el retorno a las labores presenciales en las instalaciones del Instituto de manera escalonada, acordando medidas preventivas adicionales a las ya aprobadas para la Nueva Normalidad, como las siguientes:

- ✓ La limpieza de las instalaciones a cargo de la Dirección de Administración, a través del área de Servicios Generales.
- ✓ Control de acceso al inmueble: la instalación del Control de Acceso para garantizar que las personas que ingresen a las Instalaciones del Instituto no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.
- ✓ Control de Asistencia: Es responsabilidad de las/os Titulares, Directores de área, unidades y órganos que integran el IEPAC.
- ✓ Permanencia en las oficinas
  - 1) Lavarse las manos frecuentemente.
  - 2) Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
  - 3) Uso permanente de cubrebocas, independientemente de que exista barrera física entre un trabajador/a y otro.
  - 4) Evitar el contacto físico, como saludar de mano, abrazos o besos.
  - 5) No escupir (si es necesario utilizar un pañuelo desechable)
  - 6) No tocarse la cara, nariz boca y ojos
  - 7) Distancia mínima de 1.5 mtrs entre las personas.
  - 8) La ocupación de baños será limitada
- ✓ Reuniones de trabajo y Sesiones de Consejo General: Se disminuyó la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras. Lo cual incluiría evitar juntas de trabajo presenciales y la promoción del uso de las plataformas disponibles.

Asimismo, la Junta General Ejecutiva aprobó el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales, siguiendo las medidas de las autoridades sanitarias, retomando las actividades laborales presenciales en horarios de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; tal y como puede observarse a continuación:

**PRIMERO.-** Se determina, *el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales a partir del día 19 de octubre del año en curso* de conformidad al plan para la reapertura económica del Estado de Yucatán, y con ello correrán todos los plazos y términos suspendidos con motivo de la pandemia COVID-19. Así mismo se establece un horario de atención al público y de oficialía de partes de las nueve a las catorce horas de Lunes a Viernes esto implementando acciones al interior del Instituto alineadas a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de las trabajadoras y trabajadores, aplicando el Protocolo de higiene y seguridad para la protección general de las y los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ante la vigilancia epidemiológica del COVID-19.

Este horario estará vigente hasta nuevo acuerdo de la Junta en atención a las disposiciones sanitarias de las autoridades para la protección de los usuarios y personal del Instituto.

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento el presente Acuerdo a las Consejeras y Consejeros Electorales así como a las y los Directores y Titulares que no forman parte de esta Junta General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que ejecute las acciones necesarias y tome las medidas sanitarias pertinentes, para el retorno escalonado y responsable de las actividades institucionales.

**CUARTO.-** Hágase público el presente Acuerdo en la página electrónica institucional, en estrados del Instituto y notifíquese.

## **SEGUNDO. RETORNO AL HORARIO LABORAL ORDINARIO, SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

El retorno del personal será con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, en su Capítulo Décimo.

Ahora bien, respecto al personal de las oficinas de consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 108 del *Estatuto*.

Con base en el semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, como un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19, que emite la Secretaría de Salud, en el que se indica que Yucatán se encuentra en color **Verde**<sup>9</sup>, lo cual hace referencia a<sup>10</sup>:

- Sin restricciones de movilidad.

<sup>9</sup> [https://twitter.com/salud\\_yucatan/status/1502111357998710809](https://twitter.com/salud_yucatan/status/1502111357998710809)

<sup>10</sup> <https://coronavirus.qob.mx/semaforo/#:~:text=VERDE,pero%20con%20precauci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n>.

- La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual.
- El modelo educativo funcionará bajo la nueva normalidad de acuerdo a lo establecido por la SEP.
- El uso del cubreboca es recomendado en espacios públicos cerrados y obligatorio en el transporte público.

Por lo anterior, es conveniente acordar se retorne al horario laboral ordinario establecido a partir del **dieciséis de marzo del año dos mil veintidós**.

### **TERCERO. REGISTRO DE ASISTENCIA.**

A partir del **primero de abril del presente año**, el registro de asistencia por medio de los dispositivos que la Dirección Ejecutiva de Administración disponga, ya operará de manera normal, lo cual contará para bono de puntualidad.

### **CUARTO. MEDIDAS DE AUTOCAUIDADO**

Las medidas de higiene y seguridad, que fueron aprobadas por la Junta General Ejecutiva el veintisiete de mayo del año dos mil veinte, a través del *PROTOCOLO PARA EL RETORNO PRESENCIAL A LAS LABORES Y LA GUÍA DE CUIDADOS DEL PERSONAL*, el cual ya conocemos; se seguirán implementando durante toda instancia en el edificio, entre los principales se encuentran:

- **Uso adecuado de cubre bocas, cubriendo nariz y boca.**
- **Uso de sanitizante y gel antibacterial así como lavado frecuente de manos.**
- **Desinfectar espacios de trabajo antes y después de la jornada laboral.**

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta General Ejecutiva del Instituto, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se establece el horario de labores que regirá al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a partir del **miércoles dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, según lo establecido en el considerando Segundo del presente Acuerdo.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que, a partir del primero de abril del presente año, adopte las medidas pertinentes en el sentido de que los empleados registren su asistencia en los dispositivos que la misma disponga.

**TERCERO.** Se determina continuar implementando las *MEDIDAS DE AUTOCAUIDADO*, referentes a higiene y seguridad, aprobadas por esta Junta General el veintisiete de mayo del año dos mil veinte, a través del *PROTOCOLO PARA EL RETORNO PRESENCIAL A LAS LABORES Y LA GUÍA DE CUIDADOS DEL PERSONAL*, durante toda instancia en el edificio.

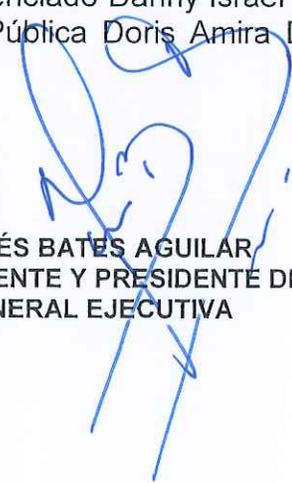
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como a todas y todos los Directores y Titulares del Instituto.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, difunda el contenido del presente Acuerdo entre todo el Personal del Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que comunique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE; a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, el día catorce de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de sus integrantes, Maestro Moisés Bates Aguilar; Licenciado Javier Armando Valdez Morales; Contador Público José Luis Achach Moisés, Maestro Juan Carlos Echeverría Díaz; Licenciado Danny Israel Och Góngora; Maestro Daniel Alejandro Sulub Suaste. Contadora Pública Doris Amira Durán Castillo; y la Maestra Genny Alejandra Romero Marrufo.



**MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR**  
CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO  
TÉCNICO DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA